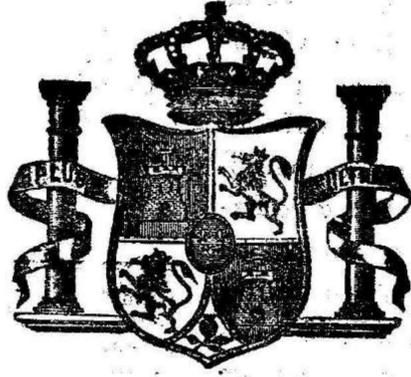


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Septiembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría general de Subsistencias.

CIRCULAR.

Establecido en la Real orden de 27 de Julio último el régimen de distribución y suministro de trigos y harinas y dictadas reglas para la aplicación del mismo mediante disposiciones posteriores, surge la necesidad de aclarar preceptos de las mismas que pudieran no interpretarse debidamente, y fijar de un modo preciso las afirmaciones legales que constituyen la vida del citado régimen; por lo que esta Comisaría, en uso de las atribuciones que se le confieren en la disposición 11 de la Real orden de 27 de Julio pasado, ya citada, ha resuelto dictar las reglas siguientes:

1.ª Se declara libre la circulación

de harinas por todo el territorio nacional; para ello no precisarán guías ni permisos de Autoridades ni funcionarios de ninguna clase, bastando tan solo el ir provisto cada saeo de 100 kilos de harina de la precinta establecida en la regla 3.ª de la Circular de 30 de Julio último, con los requisitos que para esta precinta se detallan en la de 21 del actual.

Las harinas destinadas á las provincias de Baleares y Canarias llevarán la precinta que se establece como único requisito para su circulación en el territorio nacional, pero además precisará para su embarque la autorización de esta Comisaría.

Las harinas que se destinen al aprovisionamiento de nuestras posesiones y zona de Protectorado en Africa llevarán asimismo la precinta, pero no podrán embarcarse sin autorización de esta Comisaría y consignadas á las Autoridades de aquellos territorios, y tan sólo por los puertos de Málaga y Algeciras.

2.ª Conociéndose por la Comisaría general de Subsistencias, así como por las Comisiones ejecutivas, la situación de abastecimiento de cada provincia, merced á los datos periódicamente suministrados por los Interventores de las fábricas, podrá, si se entendiese comprometido aquel abastecimiento, decretarse la restricción ó prohibición total de la salida de harinas de la provincia correspondiente. Esta medida se llevará á efecto siempre con carácter general para

toda la provincia á que afecte por la Comisaría general de Subsistencias y á propuesta justificada de la Comisión ejecutiva interesada.

3.ª Para la circulación de trigo se exigirá siempre la orden de su adjudicación hecha por las Comisiones ejecutivas; pero estas adjudicaciones podrán ser posteriores á la adquisición de aquéllos por los fabricantes, si obtuvieran éstos, para sus compras, la aprobación de las citadas Comisiones ejecutivas, las cuales, para otorgarla, tendrán en cuenta las reservas concedidas á los Municipios y abastecimiento total de la provincia.

La negativa de éstas á la aprobación de compras hechas por los fabricantes de otras provincias se fundamentará únicamente en las necesidades de abastecimiento del territorio de su jurisdicción y tendrá que mantenerse de un modo general para cuantas adquisiciones posteriores se realicen y mientras que por la Comisaría general de Subsistencias, á propuesta de las Comisiones ejecutivas, no se determine lo contrario.

La circulación de trigos para siembras y usos industriales se hará con orden especial, acreditativa de su destino, otorgada por las Comisiones ejecutivas á nombre de los cultivadores ó industriales interesados.

4.ª Las Comisiones ejecutivas remitirán quincenalmente á la Comisaría general de Subsistencias relación de las adjudicaciones hechas, llevándose, en su vista, la situación de

abastecimientos de las distintas provincias, como base de las resoluciones posteriores que se considerasen necesarias.

5.ª El hecho de circular harinas por el territorio nacional sin ir provistas de la precinta correspondiente, y el de circular los trigos sin la orden de adjudicación correspondiente, se enjuiciará conforme se dispone en el art. 20 del Reglamento de 14 de Noviembre de 1919, imponiéndose á los dueños ó poseedores de aquellos productos las multas autorizadas por la ley de Subsistencias, que aplicarán las Juntas provinciales de este nombre.

El hecho de salir las harinas de la Península para Baleares, Canarias y territorios de Africa sin cualquiera de los requisitos anteriormente señalados, se enjuiciará también con arreglo á lo preceptuado en la disposición legal antes citada, poniéndose el caso en conocimiento de la Junta administrativa de la provincia, que lo juzgará según se dispone en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

La salida de trigos de la Península para los territorios antes citados solo podrá verificarse con el requisito de orden expresa de esta Comisaría; el hecho de contravenirse este precepto será juzgado por la Junta administrativa correspondiente con arreglo á lo dispuesto en el repetido Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

Lo que comunico á V. S. para su

conocimiento y traslado al Presidente de la Comisión ejecutiva, así como también para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en estas disposiciones, encargándole al propio tiempo el más fiel y exacto cumplimiento de las mismas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1920.—El Comisario general, José María Méndez de Vigo.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 1.º de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 190.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rec-

tificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Cisneros, con motivo de la construcción de la Doble vía entre Palencia y Palanquinos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 25 de Agosto de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CISNEROS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la Doble vía entre Palencia y Palanquinos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Manuel Frechoso Herrón.	Tierra.	Cisneros.
2	Tomás González Calvo.	»	»
3	Heros. de D. Cayetano Guzmán.	»	Valladolid.
4	D. Manuel Saldaña Pinto.	»	Cisneros.
5	Julian Carlón Hurtado.	»	Oviedo.
6	Lucio Hermoso Fernández.	»	Cisneros.
7	El mismo.	»	»
8	D.ª Secundina Hontiyuelo.	»	»
9	Lucila Fernández.	»	León.
10	D. Mariano Hurtado.	»	Cisneros.
11	José Andrés Arias.	»	Palencia.
12	D.ª Domíngua Aparicio.	»	Mazuecos.
13	D. Juan José Pedrejón.	»	Grijota.
14	D. José Andrés Arias.	»	Palencia.
15	Antonino de Guzmán.	»	Madrid.
16	Juan Andrés Rodríguez.	»	Cisneros.
17	Manuel Carlón Hurtado.	»	La Felguera.
18	Baltasar Andrés Urrutia.	»	Tamarit.
19	Heriberto Fernández Muñoz.	»	Cisneros.
20	Heliodoro Lorenzo Gómez.	»	»
21	Luis Hurtado Rodríguez.	»	Palencia.
22	Felipe Esteba Pascual.	»	Zamora.
23	Valentín Fuentes Mansilla.	»	Cisneros.
24	Antonino de Guzmán.	»	Madrid.
25	Herederos de José de Guzmán.	»	Valladolid.
26	D. Tomás Díez de la Cruz.	»	Cisneros.
27	Lucio Hermoso Fernández.	»	»
28	Miguel Frechoso Herrón.	»	»
29	Antonino de Guzmán.	»	Madrid.
30	Román Serrano Díez.	»	Cisneros.
31	José Escudero Toledo.	»	»
32	Juan Paredes Rodríguez.	»	»
33	Heriberto Fernández Muñoz.	»	»
34	Carlos Rodríguez Arenillas.	»	»
35	D.ª Guadalupe Díez Pinto.	»	»
36	D. José Escudero Toledo.	»	»
37	D.ª Guadalupe Díez Pinto.	»	»
38	D. Rodrigo Méndez Pombo.	»	Palencia.
39	Baltasar Andrés Urrutia.	»	Tamarit.
40	Rodrigo Méndez Pombo.	»	Palencia.
41	Alejandro Roch Morán.	»	Villada.
42	Baltasar Andrés Urrutia.	»	Tamarit.
43	Alejandro Roch Morán.	»	Villada.
44	Satúrio Paredes García.	»	Cisneros.

Cisneros 23 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Lucio Hermoso.—Hay un sello.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Alejandro Pardo Laborde, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que las listas definitivas para el próximo año de mil novecientos veintiuno, han quedado constituidas en la forma siguiente:

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Mariano Frechilla López.	Baños de Cerrato.
2	Pascual Alvarez Val.	Fuentes de Valdepero.
3	Aniceto Calzada Aguado.	Dueñas.
4	Vicente Aparicio Quintano.	Grijota.
5	Diego de Diego Pontiles.	Palencia.
6	Pudenciano Paisán Tapia.	Idem.
7	Leoncio Rebolledo Bravo.	Idem.
8	Vicente Herrero Fernández.	Idem.
9	José Velasco Benito.	Idem.
10	Valentín Benito Abril.	Villaumbrales.
11	Daniel Martín Rebollo.	Torremormojón.
12	Valentín López Ortiz.	Palencia.
13	Román Zarzosa Calvo.	Idem.
14	Aureliano Castrillejo Valdeomillos	Idem.
15	Frutos Martín de Cea.	Pedraza.
16	Eulogio Merino Villamediana.	Santa Cecilia del Alcor.
17	Ricardo Gimeno Martín.	Palencia.
18	Ramón Aguado Abril.	Idem.
19	Andrés Ortega Rubio.	Idem.
20	Serafín Gil Miguel.	Idem.
21	Agapito Sangrador Pérez.	Becerril de Campos.
22	Antonio Villamediana Calvo.	Ampudia.
23	Juan Franco Antolín.	Becerril.
24	Paulino Mediavilla Guevara.	Magaz.
25	Eduardo Abia Astainz.	Palencia.
26	Alejandro Fernández Argüeso.	Idem.
27	Enrique Gutiérrez Gutiérrez.	Idem.
28	Alberto Arija Ruiz.	Idem.
29	Alberto Azofra Ruiz.	Idem.
30	Daniel Blanco Vicente.	Manquillos.
31	Miguel Abad Martín.	Auñilla del Pino.
32	Mariano Amor Amor.	Husillos.
33	Prudencio Fernández Rodríguez.	Palencia.
34	Vicente Pérez Ceinos.	Idem.
35	Manuel Manzano Vivar.	Idem.
36	José del Muro Abad.	Idem.
37	Buenaventura Martín González.	Dueñas.
38	Teótimo Guevara Ortega.	Fuentes de Valdepero.
39	Bernardo Paniagua Tejada.	Becerril de Campos.
40	Honorato Centeno Gatón.	Villaumbrales.
41	Antolín Antolín Baquero.	Villamuriel.
42	Juan Millán Rodríguez.	Valoria del Alcor.
43	Eleuterio Durán del Campo.	Palencia.
44	José Martínez Poncelis.	Idem.
45	Eulogio Fernández Pérez.	Idem.
46	Angel González Garrido.	Idem.
47	Eulogio Pérez Dónis.	Idem.
48	Modesto Lucas Fernández.	Idem.
49	Ricardo Escobar Maestro.	Idem.
50	Joaquín Gómez Lueña.	Villaumbrales.
51	Benito Bravo Porras.	Monzón.
52	Leocadio Palenzuela González.	Dueñas.
53	Cecilio Gómez Barrueta.	Palencia.
54	Silvio López Gutiérrez.	Idem.
55	Ruperto Alonso García.	Idem.
56	Andrés Morales del Canto.	Idem.
57	Esteban Crespo Herreros.	Becerril de Campos.
58	Restituto García Bosque.	Ampudia.
59	Pablo Zarzosa Cebrián.	Palencia.
60	Eusterio Buey Alario.	Idem.
61	Claudio Fernández Díez.	Idem.
62	Aurelio González García.	Idem.
63	Cecilio Obregón Martínez.	Idem.
64	Antonio Casañé Fernández.	Idem.
65	Inocencio Chico Montes.	Idem.
66	Agustín Herrero Fernández.	Idem.
67	Pablo Jubete San Miguel.	Villaumbrales.
68	Teodosio Guerrero Calleja.	Villamuriel.
69	Pablo Salido Rebollar.	Villalobón.
70	Antonio Iglesias López.	Villamartín.
71	Emilio Antolín Blanco.	Perales.
72	Epifanio Alonso Olivares.	Palencia.
73	Tomás García González.	Idem.
74	Zacarias Martínez Giménez.	Idem.
75	Felipe Pelayo Simón.	Idem.
76	Leoncio Rebollo Zamora.	Idem.

77	D. Amador López Aragón.	Fuentes de Valdepero.
78	Julian Cea Mateo.	Grijota.
79	Gregorio Polo Campoó	Magaz.
80	Andrés Morrondo García.	Becerril.
81	Ceferino Rodríguez Aguado.	Autilla del Pino.
82	Felipe Trancho Andrés.	Becerril.
83	Pedro Masa García.	Dueñas.
84	Sinforiano Alonso Quemada.	Palencia.
85	Alberto Bueno Castillo.	Idem.
86	Benito Mateo Arenillas.	Idem.
87	Agustín Salso Iglesias.	Idem.
88	Emilio Campón Carrera.	Idem.
89	José Pedrosa García.	Idem.
90	Martín Ortega Bravo.	Idem.
91	Miguel García Pérez.	Idem.
92	Martín Puertas Julian.	Idem.
93	Fidel Ruiz Gómez.	Idem.
94	Ramón Gómez López.	Villamuriel.
95	Gumersindo Criado Vélez.	Torremormojón.
96	Ambrosio Roldán Martín.	Villamartín.
97	Simón Seco Seco.	Revilla.
98	Pedro Seco Guerra.	Pedraza.
99	Gregorio Zarzosa Inclán.	Palencia.
100	Juan Bartolomé Arenillas.	Idem.
101	Eloy Moro Benito.	Villaumbrales.
102	Andrés Abril León.	Torremormojón.
103	Leopoldo Cebrián Inclán.	Palencia.
104	Marcelo Casares Herrero.	Idem.
105	Teodoro Ortega Romo.	Idem.
106	Pedro Vallejo Fernández.	Idem.
107	Antonio Peñalba Alonso de Ojeda.	Idem.
108	Indalecio Vázquez Vázquez.	Idem.
109	Pablo Cebrián Inclán.	Idem.
110	Arquelao Royo Fernández.	Idem.
111	José Pérez García.	Idem.
112	Martín Iriarte Alonso.	Dueñas.
113	Germán López Morrondo.	Fuentes de Valdepero.
114	Manuel Sangrador Alonso.	Becerril de Campos.
115	Justo Doncel Arredondo.	Idem.
116	Francisco García Llorente.	Ampudia.
117	Cipriano Ausín Villán.	Palencia.
118	Ireneo Campo Cancio.	Idem.
119	Pedro Franco Fraile.	Idem.
120	Mariano Moyer Aguado.	Idem.
121	Teodoro Salagre Muñoz.	Idem.
122	Flavio Herrero Martín.	Perales.
123	Emeterio Martín Monge.	Santa Cecilia del Alcor.
124	Juan Pérez Mancebo.	Villalobón.
125	Fidel Carrancio Martín.	Villaumbrales.
126	Teodoro Rabanal Ruiz.	Palencia.
127	Joaquín Hernández Díez.	Idem.
128	Lucio Caderot Montes.	Monzón.
129	Felipe Paniagua Villaverde.	Becerril.
130	Antonio Zamora Ruipérez.	Baños de Cerrato.
131	Dámaso Aparicio Gutiérrez.	Grijota.
132	Ambrosio de la Huerta Doyague.	Becerril.
133	Basilio Alonso Maestro.	Palencia.
134	Raimundo Gómez San Segundo.	Idem.
135	Ricardo Caballero Izquierdo.	Dueñas.
136	Desiderio de la Fuente Pajares.	Becerril.
137	Mariano Ibáñez Calderón.	Villamuriel.
138	Anselmo Merino Gatón.	Villaumbrales.
139	Rafael Peña del Río.	Palencia.
140	Francisco Alonso Rodríguez.	Idem.
141	Aquilino Pérez Fernández.	Idem.
142	Laurentino Castaño Ercilla.	Idem.
143	Antonio Redondo Gutiérrez.	Becerril.
144	Tomás Piélagos Rodríguez.	Palencia.
145	Luis Sánchez Regadera.	Idem.
146	Desiderio Díez García.	Villaumbrales.
147	Lucio Matía Sevilla.	Villamuriel.
148	José Garrán Herrero.	Palencia.
149	Juan Climaco Cortés.	Idem.
150	Marcos Movellán Aragón.	Fuentes.

Capacidades.

1	D. Félix Rafael Alvarez.	Palencia.
2	Félix Fernández Villahóz.	Idem.
3	Juan Antonio de Diego.	Ampudia.
4	Manuel Diezquijada Gallo.	Fuentes de Valdepero.
5	Victoriano Buey Montes.	Magaz.
6	Severiano Bartolomé Herrero.	Palencia.
7	Gregorio Matallana Revuelta.	Idem.
8	Agustín Blánquez Fraile.	Idem.
9	Angel Martín Asenjo.	Pedraza.
10	Justo Barrio Vázquez.	Villamuriel.
11	Enrique del Río Martínez.	Palencia.
12	Mauro Martínez Cembrero.	Idem.
13	Juan Dueñas Dueñas.	Idem.
14	Antonio Polanco Polanco.	Idem.
15	Lorenzo Laso Urrutia.	Villaumbrales.
16	Leandro Rodríguez del Barrio.	Palencia.

17	D. Mariano Gallego Ruipérez.	Palencia.
18	Ramón Alvarez López de la Molina	Idem.
19	Joaquín Escobar Maestro.	Idem.
20	Alberto Revilla de Cea.	Torremormojón.
21	Raimundo Gutiérrez Obeso.	Villalobón.
22	Isidro Trigueros Calvo.	Revilla.
23	Félix Salvador Zurita.	Palencia.
24	Victorio León Fernández.	Idem.
25	Rufino Caballero Martín.	Idem.
26	Tiburcio Polanco Nieto.	Idem.
27	Manuel Gamboa Lozano.	Idem.
28	Desiderio Durán Domínguez.	Idem.
29	Francisco Sánchez Ruiz.	Idem.
30	Rafael López Serrano.	Idem.
31	Claudio López Martín.	Autilla.
32	Alberto Ibáñez Aparicio.	Becerril.
33	Fernando García Cortés.	Grijota.
34	José de la Fuente de los Bueis.	Husillos.
35	Ambrosio Rodríguez Camazón.	Palencia.
36	Juan Palmero Rodríguez.	Idem.
37	Manuel Rodríguez Juncosa.	Idem.
38	Nicolás Calvo López.	Monzón.
39	Sotero Martín Aguado.	Valoria del Alcor.
40	César Castrillón Gómez.	Palencia.
41	Eugenio Alonso Sigler.	Idem.
42	Gregorio Calvo García.	Idem.
43	José Fernández de la Mela.	Idem.
44	Emiliano Calzada Nieto.	Baños de Cerrato.
45	Eliseo Linacero Prieto.	Dueñas.
46	Faustino Díez Fernández.	Palencia.
47	Demetrio Ortega Romo.	Idem.
48	Bonifacio Nozal Ortega.	Idem.
49	Pablo Valcárcel Abad.	Idem.
50	Antonio de Guzmán Casado.	Idem.
51	José Yagüez Díaz de la Torre.	Idem.
52	Emilio Estébanez Gómez.	Idem.
53	Daniel Rodríguez Vicario.	Idem.
54	Eloy Blanco del Valle.	Idem.
55	Román Larrén Pérez.	Idem.
56	Mariano Ortega Alegre.	Villamartín.
57	Melecio Tejedor Miguel.	Palencia.
58	Genaro Rojo Flores.	Idem.
59	Enrique Ramírez Rojas.	Idem.
60	Eloy Recio Rodríguez.	Idem.
61	Félix Caballero Bravo.	Dueñas.
62	Andrés García Sánchez.	Magaz.
63	Eloy García Tarrero.	Fuentes.
64	Isidro Pérez Tarrero.	Monzón.
65	José Ordóñez Pascual.	Palencia.
66	Agustín Vinegra Dueñas.	Idem.
67	Santiago Aranda Sánchez.	Idem.
68	Manuel Santa Cruz Galindo.	Idem.
69	Luis Aguado García.	Idem.
70	Manuel Alonso Calvo.	Idem.
71	Valentín Malanda Carrancio.	Perales.
72	Isidro Martín Rodríguez.	Santa Cecilia.
73	Anastasio Castrillo Gutiérrez.	Palencia.
74	Agustín Mucientes Serna.	Idem.
75	Santiago Román García.	Idem.

(Se continuará.)

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

Año de 1920.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Ligüérezana.

Señores Concejales.

D. Francisco Vélez Redondo.
Froilán Pérez Vélez.
Nicolás Mediavilla Montero.
Vicente Ruiz Bedoya.

D. Félix Cábría Roldán.
Casimiro Bedoya Cuena.

Mayores contribuyentes.

D. Pascual Fraile Ibáñez.
Pedro Vélez Vielva.
Manuel Mediavilla Fuente.
José Vélez Mínguez.
Vicente Ruiz Bedoya.
Hipólito Cuena Villegas.
Cándido Ruiz Rebanal.
Antonio Ligüérezana Valles.
Eugenio Villegas Asejo.
Francisco Ruiz Gómez.
Agustín Vélez Redondo.
Nicolás Mediavilla Montero.
Victoriano García Villegas.
Sebastián Cuena Villegas.
Félix Cábría Roldán.
Angel Prieto Mediavilla.
Juan Ruiz Villegas.
Felipe Fuente Villegas.
Felipe Ruiz Bedoya.
Ramón Paredes Roldán.

D. Santiago Vélez Mínguez.
Eulogio García García.
Francisco Roldán Merino.
Eduardo Ruíz Gómez.

Revilla de Campos.

Señores Concejales.

D. Francisco Estébanez de Cea.
Antonio Gutiérrez Estébanez.
Mariano Estébanez de Cea.
Leonardo Merino Estébanez.
Eugenio Junquera Estébanez.
Angel Monge de Cea.

Mayores contribuyentes.

D. Guillermo Estébanez García.
Pablo Gutiérrez Estébanez.
Casimiro García Cacharro.
Luciano Payo Herrera.
Pedro Trigueros Calvo.
Baldomero Trigueros Calvo.
Isidro Trigueros Calvo.
Ceferino de Cea Roldán.
Emilio Gutiérrez Calvo.
Eduardo García Gutiérrez.
Eugenio Ovejero Malluguiza.
Marciano Estébanez Abril.
Simeón Seco Seco.
Faustino Gutiérrez Calvo.
Melquiades García Estébanez.
Gaspar Payo Abril.
Teodoro Malluguiza Ortíz.
Roque Calvo Seco.
Macario Estébanez Martín.
Vicente Malluguiza Ortíz.
Felipe Moratinos Trigueros.
Ramón Martín Ortega.
Adolfo de Cea Delgado.
Saturnino Pérez de Castro.

Rivas de Campos.

Señores Concejales.

D. Urbano Illera García.
Nicolás Calleja Boada.
Isidro Arija Cembrero.
Basiliano Masa Lezcáno.
Gregorio Saldaña Illera.

Mayores contribuyentes.

D. Herminio Llorente González.
Gregorio López Seco.
Lorenzo García Maté.
Isidro Martínez García.
Timoteo López Saldaña.
Victoriano Carrera Cembrero.
Casimiro Martínez Illera.
Serapio Rebolledo Llorente.
Cipriano Illera García.
Bonifacio Heredia Vicente.
Ramón Martínez Illera.
Mariano Portillo del Campo.
Gonzalo Arija Cembrero.
Filadelfo Pelaz Pérez.
Modesto Saldaña Illera.
Mariano Portillo Heredia.
Antolín Arija Martín.
Alejandro Maté Díez.
Julian Rubio del Campo.
Segundo Ruiz Martínez.
Fermín Alonso Granja.
Raimundo García Nieto.
Raimundo Gómez Santos.
Fructuoso Maté Saldaña.

Riveros de la Cueva.

Señores Concejales.

D. Lorenzo Rodríguez del Campillo.

D. Pedro Duránte Ibáñez.
Teodoro Linares Zapatero.
Lucio Gangas Mayorga.
Ramiro Alonso Casares.
Pedro Caminero Martínez.

Mayores contribuyentes.

D. Rogelio Garrido Velasco.
Mariano Velasco Marcos.
Bonifacio Padierna Velasco.
Agapito Caminero Martínez.
Diodoro Rodríguez Duránte.
Niceto Guadián Cieza.
Domingo Duránte Rodríguez.
Honorio Antolín Mata.
Julian Caminero Santiago.
Vicente Garrido Santiago.
Jesús Caminero Padierna.
Mariano Rodríguez Gallinas.
Demetrio Rodríguez Gallinas.
Guillermo Duránte Santiago.
Diodoro Rodríguez Merino.
Facundo Salán Martínez.
Raimundo Riaño Miguel.
Juan Padierna Macho.
Angel Antón Santiago.
Francisco Linares Alvarez.
Basilio Herrezuelo de la Fuente.
Manuel Garrido Izquierdo.
Domingo Herrezuelo de la Fuente.
Valentín Pedroso de Fuentes.

San Cristobal de Boedo.

Señores Concejales.

D. Baldomero Pérez.
Guillermo García.
Vicente de la Parte.
Juan Rosales.
Prócuro Corniero.
Isaac Herrero.

Mayores contribuyentes.

D. Eulogio Franco.
Benjamín León.
Nicanor Fuente.
Sixto Parte.
Mariano Rodríguez.
Manuel Rosales.
Juan Llana.
Valeriano Ortega.
Victoriano Parte.
Lino Martín.
Florentín Ortega.
Eleuterio García.
Simón Franco.
Benito García.
Delfín Franco.
Emeterio Martín.
Onofre de la Parte.
Primitivo Pérez.
Maurilio Hinojal.
Pedro Ortega.
Aquilino Rodríguez.
Primitivo Pérez.
Mariano García.
Gregorio López.

San Martín de los Herreros.

Señores Concejales.

D. Benito Abad Bustamante.
Eugenio Simal Carrillo.
Félix del Río Simal.
Eugenio Merino Pérez.
Victoriano Díez Blanco.
Gregorio Simal Mier.
Teodoro Mediavilla Antón.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Robledo Díez.

D. Mariano de la Hera Cabeza.
Gerardo Labrador Fuente.
Pablo Robledo Díez.
Evaristo Moreno Villa.
Fernando Antón Delgado.
Manuel Merino Bustamante.
Benito Moreno Villa.
Pedro Antón Díez.
Alipio Torre Pelaz.
José Ramos Ramos.
José Pérez Cosla.
Anselmo Antón Blanco.
Francisco Miera Robledo.
Calixto Ruiz Ramos.
Isidro Moreno Morante.
Ricardo Lores Moreno.
Andrés Lores Moreno.
Pedro Simal Carrillo.
Isidoro Simal Mediavilla.
Cosme Gómez Méndez.
Gregorio Simal Mier.
Froilán Antón Moreno.
Antonio Gutiérrez Mediavilla.
Nicolás Merino Pérez.
Luís Calvo Díez.
Remigio Polanco Sardina.
José García Sardina.

San Román de la Cuba.

Señores Concejales.

D. Jesús Barba Garrachón.
Indalecio Alvarez Velasco.
Eulogio Acero Burgos.
Victor Cid Areños.
Aurelio Manso Pérez.
Mariano García Miguel.

Mayores contribuyentes.

D. Gerardo Díez Barbán.
Gonzalo Estébanez Betegón.
Rufino Martínez Pérez.
Mariano Marcos Tejedor.
Isaac Pérez Areños.
José María Antolín Fernández.
Eliás Díez Barbán.
Juan García González.
Bonifacio Cid Areños.
Teodoro Saldaña Cid.
Nemesio Alvarez Velasco.
Miguel García García.
Eutiquio Torío Cid.
Lucilo Díez Calonge.
Antonio Curieses Areños.
Esteban Areños Gangas.
Genaro Figueroa Antón.
Emiliano Manso Pérez.
Pedro Areños García.
Román Pérez Morala.
Alejandro Ramos Sánchez.
Tomás Torío Cid.
Quinidio Acero García.
Cirilo Alonso Alonso.

Tariego.

Señores Concejales.

D. Pablo Guerra Ayuso.
Saturnino Aguado Valdeolmillos.
Albino Díez Gregorio.
Cayetano Marcos Hierro.
Emilio Paredes Contreras.
Agapito García Palacios.
Julio Alba Paredes.

Mayores Contribuyentes.

D. Valentín de Cós Fernández.
Matías Aguado Valdeolmillos.
Nicanor Valdeolmillos de Cossío.
Francisco Alba Trilleros.

D. Cándido Gutiérrez Carrión.
Santiago de Cós Ibarlucea.
Cenón Valdeolmillos Palacios.
Luís Pablo Valdeolmillos.
Daniel Valdeolmillos de Cossío.
Luís Sánchez Marcos.
Agapito Amor Ortega.
Urbano Pablo Valdeolmillos.
Manuel Valdeolmillos García.
Ruperto de los Ríos de la Parra.
Miguel Paredes Contreras.
Patricio Valdeolmillos de Cossío.
Gregorio Marcos Redondo.
Alejandro Marcos Sánchez.
Máximo Valdeolmillos de Cossío.
Mariano Fernández Paredes.
Vidal Zamora de los Ríos.
Daniel Valdeolmillos Ayuso.
Simón de los Ríos de la Parra.
Miguel García Palacios.
Constantino Pablo Carreras.
Angel Valdeolmillos Paredes.
Filomeno Valdeolmillos Ayuso.
Genaro Gil Pastor.

Santibañez de Resoba.

Señores Concejales.

D. José Redondo García.
Luís Moreno Sierra.
Matías Sierra Martín.
Francisco García Redondo.
Manuel Sierra Martín.
Ignacio Redondo Cuesta.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Sierra Martín.
José Redondo García.
Aniceto Martín Nieto.
Vicente Sierra Martín.
Ignacio Redondo Cuesta.
Vicente Nieto Sierra.
Antonio Redondo Martín.
Lorenzo Martín Nieto.
Felipe Redondo Redondo.
Francisco García Sierra.
Santiago García García.
Juan Redondo Barrada.
Manuel Sierra Martín.
José Alonso Bustamante.
Francisco García Redondo.
Gregorio Redondo García.
Francisco Redondo García.
Felipe Redondo García.
Gregorio Nieto Sierra.
Narciso Barrada Fuente.
Agustín Martín Nieto.
Luís Moreno Sierra.
Ricardo Redondo García.
Victoriano Moreno Alonso.

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por el término de quince días, los apéndices de rústica y urbana, así como también el recuento de ganadería, á fin de que puedan ser unos y otro examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pino del Río.

Imprenta provincial.